



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Laboral De Oralidad Del Circuito De Chiriguaná  
Calle 7 No. 5 – 04 Barrio El Centro  
Segundo Piso Palacio De Justicia  
Chiriguaná – Cesar  
Tel: 5760302.

## **DILIGENCIA DE REMATE**

En Chiriguaná, Departamento del Cesar, a los Treinta (30) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta (8:30) de la mañana, hora y fecha señalada previamente, se constituye el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná – Cesar, en audiencia para la práctica de la diligencia de Remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso ejecutivo laboral adelantado por **LUIS JACINTO DÍAZ RIVERA Y OTROS** contra **LA EMPRESA HIFO S.A. RAD. 20-178-3105-001-2010-00002-00**, los cuales se encuentran discriminados así: *Una (1) máquina VIBRO-COMPACTADORA, GHIGBLIC 100, DEUTEZ KHD, TYP FCIL912 de color amarillo, N° NRR5528105, 75B6270, 1970, 953/5, de llantas en regular estado, algo deteriorada y sin funcionamiento. Peso neto: 9 Toneladas. Una (1) máquina COMPACTADORA de llantas, marca CALION, de color amarillo, Serial N° B26471, P-3000 DRESSER, placa 09419 (deteriorada sin funcionamiento) Peso neto: 11 Toneladas. Una (1) máquina CLASIFICADORA, marca EXTEC, serial 2885, TEL0742465405, color rojo (se puede poner a operar), dichos bienes se encuentran ubicados en las veredas La Isla y La Pedregosa, jurisdicción del Municipio de Puerto Caicedo, Departamento de Putumayo, bajo custodia y cuidado del señor ALVARO URIBE SANCHEZ, siendo secuestre el señor MARCELINO MADRID LEON.*

La licitación comenzó a las 8:30 de la mañana, y el secretario, recibió los sobres sellados con la oferta para adquirir los bienes subastados, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 452 del C.G.P., recalando que será postura admisible la que cubra el 40% del avalúo el cual está establecido en \$30.850.000 (Ver folios 1681 y 1682 del expediente), aprobado mediante auto No. 1148 del 05 de Diciembre de 2018 (Ver folio 1695 del expediente).

El recibo de los sobres fue en el siguiente orden:

El día Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las 5:59 PM se recibió el sobre sellado presentado por la señora ERIKA VIVIANA VARGAS BOCANEGRA, quien se identificó legalmente con la cédula de ciudadanía No. 1.082.954.145 de Santa Marta – Magdalena.

Siendo el único recibido.

Pasada una hora después, a las 09:30 de la mañana, se dispuso el secretario a abrir el sobre recibido, el cual contenía la postura de Veintiún Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Pesos (**\$21.595.000**), acompañado de la consignación del 40% del avalúo de los bienes, certificado de existencia y representación de la empresa CIVIL PETROLEUM COMPANY S.A.S., de la cual la señora ERIKA VIVIANA VARGAS BOCANEGRA es la representante legal, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora VARGAS BOCANEGRA, así como un formulario del Registro Único Tributario.

En este estado de la diligencia hizo presencia el Doctor **ELIAS MANUEL DIAZ HERNANDEZ**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía N° 1.714.353 y T.P. N° 23.603 del C.S. de la J.

A continuación el despacho dictó el siguiente:

## **AUTO:**

En tal virtud y no habiendo mas posturas y sobres que abrir, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná – Cesar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, ADJUDICA a la empresa **CIVIL PETROLEUM COMPANY S.A.S.**, identificada con el NIT. N° 900.633.933-8, representada por la señora ERIKA VIVIANA VARGAS BOCANEGRA, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.082.954.145 de Santa Marta - Magdalena, los bienes inicialmente relacionados y que son objeto de subasta, por la suma de Veintiún Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Pesos **(\$21.595.000)**, suma equivalente al 70% del avalúo del mismo. El oferente manifestó que acepta el remate y la adjudicación que por medio de esta diligencia se le hace por estar a su entera satisfacción. Se le informó al rematante, de la obligación de cancelar el impuesto del 5% que prevé el artículo 7° de la Ley 11 de 1987 (Modificado por el artículo 12 de la ley 1743 del 26 de Diciembre de 2014), sobre el valor final del remate dentro del término de tres (3) días, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Sin el lleno de este requisito no se dará aprobación a la diligencia respectiva.

## **FORMALIDADES DEL REMATE:**

El aviso enunciativo del remate, permaneció fijado en el Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná – Cesar, La Notaria Única de este Municipio, y El Edificio de la Alcaldía Municipal de Chiriguaná – Cesar, por el término de ley. Así mismo se remitió despacho comisorio No 001 del 28 de Marzo de 2019, al juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Caicedo – Putumayo, donde también fueron fijados avisos enunciativos del remate en la Alcaldía Municipal, el Hospital Alcides Jiménez y la Registraduría Municipal de Puerto Caicedo – Putumayo, por el termino de ley. Constancias de lo anterior reposan dentro del expediente. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron, después de leída y aprobada.

  
**MAGOLA GÓMEZ DÍAZ**  
Juez

  
**ERIKA VIVIANA VARGAS BOCÁNEGRA**  
Rematante

  
**DR. ELÍAS MANUEL DÍAZ HERNÁNDEZ**  
Apoderado de la parte demandante.

  
**JORGE MARIO DEARMAS PEREZ**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Laboral De Oralidad Del Circuito De Chiriguaná  
Calle 7 No. 5 – 04 Barrio El Centro  
Segundo Piso Palacio De Justicia  
Chiriguaná – Cesar  
**Tel: 5760302.**

## DILIGENCIA DE REMATE

En Chiriguaná, Departamento del Cesar, a los Treinta (30) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las Nueve y Treinta (09:30) de la Mañana, hora y fecha señalada previamente, se constituye el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná – Cesar, en audiencia para la práctica de la diligencia de Remate del bien mueble embargado y secuestrado dentro del proceso ejecutivo laboral adelantado por **LUIS JACINTO DÍAZ RIVERA Y OTROS** contra **LA EMPRESA HIFO S.A. RAD. 20-178-3105-001-2010-00002-00**, dicho bien se encuentra ubicado en la Calle 3 Sur, Carrera 8 No. 08–24, barrio el Paraíso de este Municipio, bajo custodia del señor RAMIRO HERNANDEZ LÓPEZ, y a cargo del secuestre señor NAIMEN ENRIQUE GARCIA GOMEZ. El bien a rematar se discrimina de la siguiente manera:

Exhaustor de Finos, peso 3.5 Toneladas.

Es de advertir que el juzgado realizó todo el trámite procesal a fin de que se practicara en esta fecha y hora la diligencia de remarte, tal como lo ordenó mediante auto fechado 26 de Febrero de 2019, es decir, se requirió al secuestre NAIME ENRIQUE GARCIA GÓMEZ, para que rindiera informe sobre el bien embargado, el cual no fue presentado.

Así mismo, el juzgado hizo las publicaciones de que la diligencia de remate se llevaría a cabo en el día de hoy, fijando los avisos en los lugares más concurridos (Notaria, Hospital San Andrés y Alcaldía Municipal) de este municipio, informando al público de la diligencia de remate. Pero llegado el día de hoy, no se presentó ningún postor, por ello, en virtud de continuar con el trámite procesal correspondiente, el despacho se abstendrá de fijar nueva hora y fecha para el remate del bien mueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso denominado "exhaustor de finos", para darle paso a lo preceptuado por el artículo 457 del C.G.P, es decir, la parte demandante y/o demandada aporte un nuevo avalúo, por cuanto ya ha fracasado la segunda licitación respecto del bien en comento. Se les conminara en tal sentido.

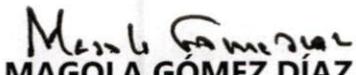
En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná – Cesar, en nombre de la República y por autoridad de la ley:

**RESUELVE:**

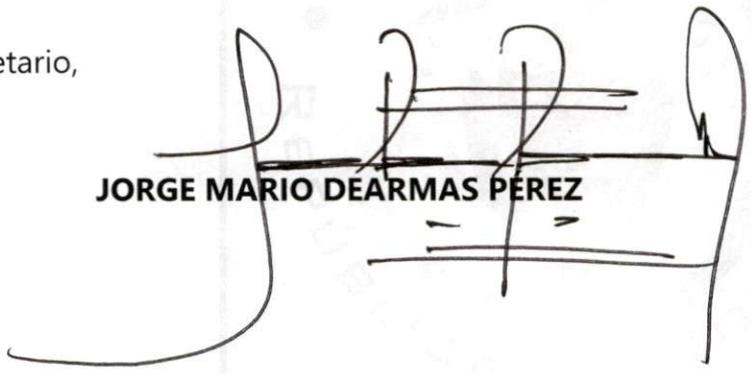
**PRIMERO:** Conmínesse a la parte demandante y/o demandada para que por intermedio de perito evaluador elegido de la lista de auxiliares de la justicia presente un nuevo avalúo del bien mueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso denominado "exhaustor de finos" que se encuentra bajo custodia y cuidado del señor RAMIRO HERNANDEZ LÓPEZ, en la Calle 3 Sur, Carrera 8 No. 08-24, barrio el Paraíso de este Municipio, siendo secuestre el señor NAIMEN ENRIQUE GARCIA GOMEZ.

**NOTIFÍQUESE EN ESTADO A LAS PARTES AUSENTES.**

La Juez,

  
**MAGOLA GÓMEZ DÍAZ**

El Secretario,

  
**JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ**

Consejo Superior  
de la Jurisprudencia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Laboral De Oralidad Del Circuito De Chiriguaná  
Calle 7 No. 5 – 04 Barrio El Centro  
Segundo Piso Palacio De Justicia  
Chiriguaná – Cesar  
**Tel: 5760302.**

## **DILIGENCIA DE REMATE**

En Chiriguaná, Departamento del Cesar, a los Treinta (30) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las Diez y Treinta (10:30 A.M.) de la mañana, hora y fecha señalada previamente, se constituye el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná – Cesar, en audiencia para la práctica de la diligencia de Remate de los bienes muebles embargados y secuestrados dentro del proceso ejecutivo laboral adelantado por **CARLOS RICAURTE BONILLA Y OTROS** contra **LA EMPRESA HIFO S.A. RAD. 20-178-3105-001-2010-00009-00**, dichos bienes se encuentran ubicados en la vereda La Pedregosa, jurisdicción del Municipio de Puerto Caicedo, Departamento de Putumayo, bajo custodia y cuidado del señor ALVARO URIBE SANCHEZ, siendo secuestre el señor MARCELINO MADRID LEON. Los bienes a rematar se discriminan de la siguiente manera:

Planta eléctrica CMMINS210 ref. 21018. Chasis de doble troque con tanque y cabina placas SWJA12, marca Mercedes Benz. Maquina FININCHER BLAW KNOX PF120 serie 12003. Compresor INGERSOLL RAND serial R116185CD40398267197-4039DA. Marca JHON DEER. Motoniveladora Caterpillar N° Chasis 809801. Brazos de banda trituradora. Vibrocompactador marca DINAPAC TIPE CA 251D ref. 58312205.

Es de advertir que el juzgado realizó todo el trámite procesal a fin de que se practicara en esta fecha y hora la diligencia de remate, tal como lo ordenó mediante auto fechado 26 de Febrero de 2019, es decir, se requirió al secuestre señor MARCELINO MADRID LEON y al depositario señor ALVARO URIBE SANCHEZ, para que rindieran informe sobre los bienes embargados y secuestrados, el secuestre rindió su informe el día 22 de Marzo de 2019, visible a folio (761 del expediente), y el depositario no rindió el informe requerido.

Así mismo, el juzgado hizo las publicaciones de que la diligencia de remate se llevaría a cabo en el día de hoy, fijando los avisos en los lugares más concurridos (Notaria, Hospital San Andrés y Alcaldía Municipal) de este municipio, informando al público de la diligencia de remate; y además se comisionó al Juez Promiscuo Municipal de Puerto Caicedo Putumayo, para que fijara carteles de aviso público de remate por seis (6) días en tres lugares concurridos de esa localidad en los mismos términos antes descritos, lo cual se llevó a cabo conforme al despacho comisorio adjunto, pero llegado el día de hoy, no se presentó ningún postor, por ello, en virtud de continuar con el trámite procesal correspondiente, el Despacho se abstendrá de señalar nueva hora y fecha para el remate de los bienes muebles embargados y secuestrados dentro del presente proceso, para darle paso a lo preceptuado por el artículo 457 del C.G.P., es decir la parte demandante y/o demandada aporte un nuevo

avalúo, por cuanto ya ha fracasado la segunda licitación respecto del bien en comento. Se les conminará en tal sentido.

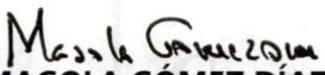
En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná – Cesar, en nombre de la República y por autoridad de la ley:

## **RESUELVE:**

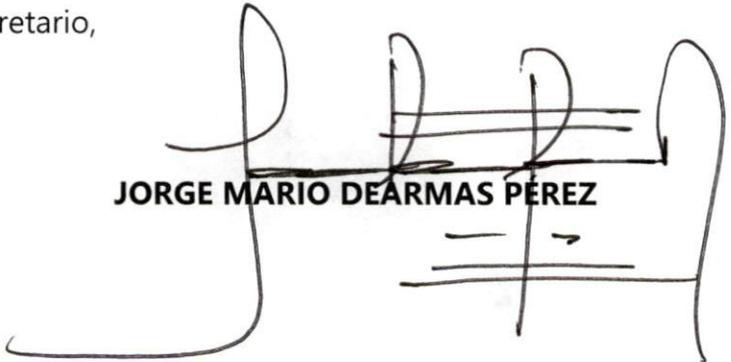
**PRIMERO:** Conmínesse a la parte demandante y/o demandada para que por intermedio de perito evaluador elegido de la lista de auxiliares de la justicia presente un nuevo avalúo de los bienes muebles embargados y secuestrados dentro del presente proceso: Planta eléctrica CMMINS210 ref. 21018. Chasis de doble troque con tanque y cabina placas SWJA12, marca Mercedes Benz. Maquina FININCHER BLAW KNOX PF120 serie 12003. Compresor INGERSOLL RAND serial R116185CD40398267197-4039DA. Marca JHON DEER. Motoniveladora Caterpillar N° Chasis 809801. Brazos de banda trituradora. Vibro-compactador marca DINAPAC TIPE CA 251D ref. 58312205, dichos bienes se encuentran ubicados en la vereda La Pedregosa, jurisdicción del Municipio de Puerto Caicedo, Departamento de Putumayo, bajo custodia y cuidado del señor ALVARO URIBE SANCHEZ, siendo secuestre el señor MARCELINO MADRID LEON..

**NOTIFÍQUESE EN ESTADO A LAS PARTES AUSENTES.**

La Juez,

  
**MAGOLA GÓMEZ DÍAZ**

El Secretario,

  
**JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ**